



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

8722 BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2020

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2020

BDNS(Identif.):524923

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de SubvencionesD. JOSE LUIS SAEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER,

Que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020, consta el siguiente acuerdo de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EL IMPULSO EMPRESARIAL 2020 que transcrito literalmente dice así:

"4.- BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE. La Concejala Delegada de Promoción Económica, Dña. Gisela Teva Quirant presenta propuesta de fecha 16 de septiembre de 2020 y código seguro de verificación 9PRRXNJHW36CM4Z4ZJNDDJNHD, cuyo texto íntegro es el siguiente: "Visto qué el tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas pertenecientes al sector servicios, cuya puesta en marcha y consolidación supone un gran esfuerzo para sus promotores, más aún en las actuales circunstancias que limitan en gran medida la creación de nuevas empresas. Vista la crisis sanitaria por COVID19 y los efectos que está comportando sobre la economía local, dándose circunstancias singulares y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento por este Ayuntamiento de ayudas económicas a emprendedores además con carácter urgente, nuevos empresarios/as que deciden asumir que a pesar de las actuales circunstancias una buena idea empresarial con soporte técnico (plan de viabilidad) puede suponer una oportunidad de mejora personal y por ende de la sociedad en la que se desarrolla. Visto el Informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia duplicidades... "al no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea con la



Administración de la Generalitat, siempre que se lleve a efecto en los términos expuestos en los informes referenciados.", con número de Registro de Entrada 6339 de fecha 22 de julio de 2020. Visto el informe de la Interventora Acctal. de fecha 9 de julio de 2020, "En relación a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera a la Administración de la Generalitat Valenciana en relación a las Ayudas al Impulso Empresarial 2020 en Guardamar del Segura, y en cumplimiento de lo establecido en el DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas", presentado ante la Presidencia de la Generalitat con número de registro GVRTE/2020/1045867 de fecha 10 de julio de 2020. Vista la conclusión del Informe de la Dirección General sobre Sostenibilidad Financiera con Registro de Entrada 14212 de fecha 20 de agosto de 2018, referido a las "Ayudas al Impulso Empresarial 2018": ..."De acuerdo con el anterior, y en conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Ayuntamiento de Guardamar del Segura Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195 Régimen Local, y Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consejo, por el cual se regula el procedimiento decís informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de competencias para la ejecución de las ayudas al impulso empresarial 2018, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal. El presente informe emitido a los solos efectos del estipulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mantendrá la suya vigencia indefinida en tanto no se modifican las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local, que han servido de soporte para la valorado del ejercicio de esta competencia." Visto todo lo cual se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos: Primero.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de las "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EL IMPULSO EMPRESARIAL 2020", a saber:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EL IMPULSO EMPRESARIAL 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

BASE 1.- OBJETO

BASE 2.- BENEFICIARIOS

BASE 3.- INCOMPATIBILIDADES

BASE 4.- FINANCIACIÓN

BASE 5.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

BASE 6.- SOLICITUDES Y PLAZO



BASE 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

BASE 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

BASE 9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

BASE 10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

BASE 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

BASE 12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

BASE 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

BASE 14.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

BASE 15.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

BASE 16.- PORTAL DE TRANSPARENCIA

BASE 17.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas, cuya puesta en marcha y consolidación supone un gran esfuerzo para sus promotores. Una estructura económica basada en el sector servicios y con una clara necesidad de diversificación y modernización. Así mismo cabe reseñar que los colectivos de personas desempleadas inscritas en los centros de empleo del LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) presentan una prevalencia de desempleados mayores de 45 años, jóvenes y mujeres (datos primer trimestre 2020). En aras de facilitar el camino a emprendedores y empresarios, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura viene prestando servicios a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (A.E.D.L.- GUARDAMAR EMPRENDE) y la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (RED AFIC), en materias de información, formación y asesoramiento, infraestructuras de apoyo y ayudas y subvenciones, que incentivan la generación y el mantenimiento del empleo y la actividad económica del municipio, la creación de nuevas empresas y el crecimiento y consolidación de las ya existentes. En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar el impulso empresarial.



BASE 1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a fomentar el impulso empresarial en el municipio de Guardamar del Segura y cuyos objetivos comprendan uno o varios de los siguientes:

- a) Incentivar la creación y el mantenimiento del empleo.
- b) Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales.
- c) Impulsar y dinamizar la actividad económica.

BASE 2.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, todas aquellas personas físicas que reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

- a) Estar ubicadas y desarrollar su actividad en el término municipal de Guardamar del Segura.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.
- c) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Haber efectuado el alta de la actividad en el Censo de Obligados Tributarios, a partir el 1 de enero de 2020, incluido.

2. Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como los miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

BASE 3.- INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas.

BASE 4.- FINANCIACIÓN

Las ayudas recogidas en estas bases serán financiadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura del ejercicio 2020, en concreto mediante la aplicación presupuestaria "Ayudas al Impulso Empresarial": 431.48101.



BASE 5.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1.La cuantía de la subvención podrá alcanzar el importe del coste global del proyecto acreditado, con un máximo de 2.500,00 Euros.

2.Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, aplicándose el baremo de evaluación que se adjunta como Anexo I y que de forma especial valorará:

- a) La generación de autoempleo y/o empleo.
- b) La contratación de personas con dificultades especiales de inserción laboral (mujeres, desempleados de larga duración mayores de 45 años, jóvenes, etc&).
- c) Que la empresa adopte una de las formas jurídicas de economía social.
- d) Que la iniciativa se encuentre dentro de los sectores siguientes: 1. Proyectos empresariales de base tecnológica o empresas innovadoras. 2. Actividades de protección y gestión del medio ambiente y desarrollo sostenible. 3. Actividades relacionadas con el sector turístico. 4. Actividades relacionadas con actividades culturales y deportivas.
- e) La Acreditación de iniciativas en materia de Responsabilidad Social Corporativa, Medioambiental o en Igualdad de Oportunidades.
- f) La inversión prevista.

BASE 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán, en formato papel o electrónico, en el registro del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en impreso normalizado (Anexo I) de solicitud, que estará disponible en la web municipal (www.guardamardelsegura.es). En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en las presentes Bases, debidamente compulsada. Mientras estén vigentes medidas de contención que impiden un funcionamiento normal de la atención al público en las dependencias del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, se aconseja la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica. Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen (formato electrónico o papel, según sus preferencias). Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditándola representación. Cada persona sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.



El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 12.2 de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. No obstante, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.1 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas (DOCV n.º 8309, de 04.06.2018), y el Decreto 151/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico funcional de la Presidencia de la Generalitat (DOCV n.º 7620, de 22.09.2015) al efecto de no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat, la apertura del plazo de presentación de solicitudes deberá producirse en fecha posterior al 30 de septiembre de 2020. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

BASE 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Al modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar (en original y copia para su compulsión) la documentación siguiente:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F./N.I.E.)
- b) Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses, certificado de situación laboral emitido por el LABORA y Certificado de minusvalía, si es el caso.
- c) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) o Autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos en esta materia.
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los integrantes del proyecto o Autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos en esta materia.
- e) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o Autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos en esta materia.
- f) Declaración responsable asumiendo los siguientes compromisos (Anexo II), asumiendo los siguientes compromisos:
 - 1) Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
 - 2) Que acepto cada una de las bases y convocatoria de "Ayudas al Impulso Empresarial 2020".



- 3) Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g).
 - 4) Que me comprometo a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, me sea concedida para el reinicio y adecuado funcionamiento de mi actividad económica en el sentido que recogen las bases.
 - 5) Que no he solicitado o recibido ayuda de otros organismos públicos o privados para el mismo objeto actividad para la cual se solicita la ayuda y adquiero la obligación de realizar una nueva declaración responsable en el supuesto de producirse cambios en los datos reflejados en este impreso.
 - 6) *Que autorizo al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos ante otras administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación de la solicitud de subvención (*voluntario).
- g) Proyecto empresarial, el cual deberá de incluir un Plan de empresa.
- h) Informe de un agente, público o privados pertenecientes al ecosistema emprendedor valenciano, validando la viabilidad del proyecto presentado.
- i) Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros-Anexo IV-).

BASE 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios de valoración aplicables (Anexo III) para el otorgamiento de la subvención se basarán en la objetividad, así como en objetivos; razonables, medibles y justificables.
2. El cumplimiento de los citados criterios deberá acreditarse documentalmente a la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que estará presidida por el/la Concejal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura responsable de la materia, o persona en quien delegue, que dispondrá de voz pero no de voto, y de la que formarán parte al menos el/la Técnico de Servicios Sociales y el/la Técnico de Desarrollo Local, actuando como secretario el/la titular de la Secretaria General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Así mismo se podrá contar con la asesoría de un miembro del Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche (CEEI-Elche), entidad que cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de programas de fomento del emprendimiento.

BASE 10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.



2. La adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración, con el límite del crédito disponible 15.000,00-.
3. En el caso de que se produzca empate de puntos entre dos o más beneficiarios, se aplicará como criterios de desempate, los siguientes:
 - a) Mayor inversión.
 - b) Mayor generación de empleo entre colectivos desfavorecidos (jóvenes, mujeres, parados de larga duración mayores de 45 años).
 - c) Proyecto más innovador.
 - d) De persistir el empate se procederá a realizar un sorteo.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de las subvenciones solicitadas supere el crédito disponible, la Comisión de Valoración podrá proponer una lista de reserva que tendrá prioridad si se decidiese generar nuevo crédito en la convocatoria vigente.

BASE 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá al servicio de la Concejalía de Promoción Económica.
2. El procedimiento para la concesión se resolverá por la Junta de Gobierno Local, previa reunión de la Comisión de Valoración, en la que se dará cuenta de los extremos de la valoración, que deberá ajustarse en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano de instrucción, procederá a su análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver.
4. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles e improrrogables, cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Comisión de valoración emitirá informe que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.



6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se elevará la oportuna propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá sobre la aprobación de las propuestas de concesión y denegación.

7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.

BASE 12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la subvención y el posterior pago, si es el caso, se realizará una vez presentada la siguiente documentación justificativa un mes después desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Con carácter general, las ayudas concedidas podrán ser justificadas con los siguientes gastos, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se puedan establecer en el acuerdo de concesión en función de las características específicas del proyecto: inversiones necesarias para la implantación del proyecto y servicios implantación del mismo, así como justificación documental del alta de los trabajadores contratados, si es el caso. Y en todo caso se atenderá a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cuenta justificativa que incluirá una relación de facturas y gastos justificables, así como una memoria explicativa en la que se realice un resumen y memoria del resultado obtenido tras la ejecución del proyecto.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

3. El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria designado por el beneficiario en una Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo IV). A este respecto y en referencia a la cuenta bancaria aportada, el beneficiario deberá ser titular o cotitular de la misma.

BASE 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



2.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente hasta 6 meses después de la fecha de efectos del alta en dicho régimen. Durante dicho periodo no podrán integrarse como miembro en sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como el personal miembro de comunidades de bienes y personal autónomo colaborador.

BASE 14.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de sus órganos de control podrán realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo de las acciones subvencionadas, siempre y cuando no suponga un incremento de la subvención concedida.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en los plazos que se señalen a tal efecto.

3. Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones dispuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 15.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención. c) Incumplimiento de la obligación de justificación. d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión. e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria. f) Cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Las minoraciones a aplicar o en su caso el reintegro y total de la ayuda concedida con motivo de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, responderán siempre al principio de proporcionalidad.

3. El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.



BASE 16.- PORTAL DE TRANSPARENCIA. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura publicará en su portal de transparencia la resolución de los expedientes, que incluirá el número de expediente, beneficiarios, valoración y cuantías concedidas.

Artículo 17.- Protección y cesión de datos.

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y el portal de Transparencia, no obstante para su mayor difusión se harán públicas del mismo modo en la página web municipal: www.guardamardelsegura.es.

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo para general conocimiento a través de la página Web del Ayuntamiento (www.guardamardelsegura.es) y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura Ayuntamiento de Guardamar del Segura Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195 (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), así como comunicarlo al Departamento de Intervención y Promoción Económica."

Guardamar del Segura, 23-09-2020

Jose Luis Saez Pastor. Alcalde-Presidente